JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170154800 (OE)

Conforme a la solicitud de terminación por pago total, realizada por la apoderada judicial con facultad expresa para recibir , con base en lo preceptuado en los artículos 132, 74 y 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1.Adoptar medida de saneamiento, aclarando el auto de fecha 6 de agosto de 2018 precisando que se reconoce como cesionaria del crédito ejecutado por Banco Multibanca Colpatria S. A. , a RF ENCORE S.A.S., representada legalmente por Lina María Yepes Vargas.

2. Reconocer como apoderada judicial de la cesionaria a REFINANCIA S. A. S., conforme al poder otorgado mediante escritura pública 200 de 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo Notarial de Bogotá inscrita en la Cama de Comercio, quien actúa a través de la apoderada especial constituida mediante escritura pública 11186 otorgada en la Notaria 29 del Círculo Notarial de Bogotá el 3 de julio de 2018 inscrita en la Cámara de Comercio, la Abogada Francy Liliana Lozano Ramírez.

3.Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por Banco Multibanca Colpatria S. A. cesionaria RF ENFCORE S. A. S., Jorge Alberto Londoño Lugo .

4. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.

5. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron

6. Desglosar previo pago de las expensas legales, los títulos base de la ejecución a favor de la parte demandada.

7. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 155 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 – septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria